

DR 15 74

Asignatura Derecho Penal II, Carrera Derecho. Autor Alfonso Serrano Gómez. Título del guión Consideraciones de Política Criminal de la Reforma del Código Penal.

Fecha de grabación 3 de abril del 84, fecha de emisión 16 de mayo del 84. Volviendo un poco sobre temas anteriores, nos vamos a ocupar hoy de la política criminal, es decir, de los efectos y si ha sido correcta la reforma del Código Penal de 1983 del mes de junio, especialmente en los delitos contra la propiedad, como consecuencia de la problemática que se viene planteando y del temor que existe y de inseguridad, sobre todo por la gran difusión que vienen dando los medios periodísticos, sobre todo sobre este tema. Lo cierto es que el temor ante la criminalidad, como consecuencia de la probabilidad de ser víctima de un delito, viene aumentando en los últimos tiempos.

Se ha puesto de relieve en los resultados de un estudio realizado por Gallup. Por otra parte, de todos es conocido el notable incremento de las instalaciones de medios materiales de protección, dobles y aún triples cerraduras en las viviendas, puertas blindadas, mecanismos de alarma y aún los más sofisticados de seguridad. Establecimientos que cierran antes de lo tradicional, es decir, antes de su hora habitual de otros tiempos.

Otros que se abren a cada cliente que llegan. Previa identificación, por lo menos, de que no ofrezquen la menor sospecha. Manifestaciones públicas de comerciantes en protestas ante la inseguridad.

Temor constante de quienes tienen servicios públicos, con preocupación persistente frente a cualquiera que les pueda parecer sospechoso de ser un delincuente, etcétera. Hay que adelantar que, en efecto, la inseguridad y el temor se ha incrementado notablemente en los últimos tiempos. Pero también hay que apuntar que la psicosis creada es superior a la realidad del riesgo, que no obstante, es bastante elevado en los últimos años.

La mayor parte de las críticas se centra en la reforma de la ley de enjuiciamiento criminal en abril de 1983 y la del código penal en junio del mismo año. Se ha dicho a este respecto muchas cosas. Que el consumo y tráfico de estupefacientes tiene relación con el 75% de los casos de comisión de delitos.

No hay que ser alarmistas. No cabe duda que es un tema preocupante de los estupefacientes, que cada vez es más grave, en especial porque cada vez es mayor el número de jóvenes que se insertan en este mundo, y a edades más bajas. No hay estudios sobre la incidencia de la droga sobre la criminalidad.

El único trabajo es sobre atracos a entidades bancarias, que daba este porcentaje, es decir, de un 75% de los autores eran consumidores de estupefacientes. Sin embargo, este porcentaje del 75% no puede extenderse al resto de la criminalidad, porque ese porcentaje es mucho menor. En todo caso, podría extenderse de forma más o menos aproximada al resto de los delitos de

violencia o intimidación cometidos contra las personas.

La prensa ha publicado que a los jueces y fiscales se le ha notificado por medio de un articular que sean más severos, especialmente en los delitos relacionados con los atracos y estupefacientes. Hemos de apuntar que la justicia debe aplicarse en sus justos términos y no se puede pedir a quienes la administran que sean más o menos duros o más o menos benévols bajo ningún tipo de consideraciones. La justicia ha de ser firme en todo caso.

Se ha apuntado también la posibilidad de que este aumento de la criminalidad, por lo menos de momento, y hasta que llegue una nueva reforma o contrarreforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal, que es el que a nosotros nos interesa, se vuelva a una aplicación más amplia de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social del año 1970. Al igual que la mayoría de los penalistas, en varios artículos me he pronunciado contra la aplicación de esta ley porque conculca el principio de legalidad, mezcla penas y medidas predelictuales y post-delictuales. Las medidas se cumplen igual que las penas, no tenemos establecimientos para el cumplimiento de las mismas y, además, el reglamento que desarrolla la Ley de Peligrosidad Social prácticamente está sin desarrollar o, mejor dicho, sin aplicarse en la práctica.

Es más, tanto el legislador actual como el legislador anterior, en el Proyecto de Código Penal del año 1980 y en el Proyecto de Código Penal, o mejor, ahora se llama Propuesta de Anteproyecto de Nuevo Código Penal, publicada en octubre del año 1983, se pide la derogación de esta ley. Por otra parte, esta ley ha venido quedando en desuso y prueba de ello es que en los Centros Penitenciarios Españoles había el 31 de diciembre del año 1975 un total de 836 internos por aplicación de la Ley de Peligrosidad Social y el 31 de diciembre del año 1982 solamente eran 115. Se quiere quitar hierro al tema argumentando que el incremento de la delincuencia en el año 1983 solamente ha sido de un 32% y que, pese a todo, la delincuencia en nuestro país es muy inferior a la de otros países.

Contra estos argumentos hay que decir lo siguiente, que el incremento de la delincuencia efectivamente ha sido de un 32%, se dice, pero sin embargo ha sido mucho más, porque ese incremento del 32% no es durante todo el año 1983 sino solamente en los últimos ocho meses del año 1983, cuando empiezan a surtir efectos la Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de abril de este año y el Código Penal de finales de junio del mismo año. Por tanto, ese 32% es muy superior en los últimos ocho meses que puede situarse cerca del 50%. Por otra parte, el mayor incremento de esta delincuencia se ha dado con aquellos delitos de mayor gravedad, robos con violencia o intimidación en las personas, es decir, bien atracos a entidades bancarias o bien atracos a personas en la vía pública o en establecimientos.

Sumándolos unos y otros, el aumento ha sido un 75% superior al año anterior. Precisamente estos delitos son los que crean una mayor inseguridad y un mayor temor entre los ciudadanos. Pero es que, además, el incremento de la delincuencia es realmente alarmante si tenemos en cuenta que todo aumento que sea superior a un 10% es realmente importante y se nos dice

que en el año 1983 el incremento ha sido nada menos que del 32% en relación con el año anterior.

Por otra parte, queremos señalar que a partir del año 1976 hay un aumento de la delincuencia precisamente por el mal uso o el abuso de las libertades constitucionales, es decir, hubo un abuso de muchos ciudadanos pensando que su libertad no tenía ningún límite y hay que tener en cuenta que la libertad de cada uno tiene como límite la libertad de los demás. Pero sobre este argumento que se dice que la delincuencia en España sigue siendo todavía pequeña con relación al resto de Europa, así es, pero esto no puede ser un argumento para justificar que debemos dejar que aumente la delincuencia y cuando nos llegue a límites europeos entonces empezar a tratar el problema. Por ejemplo, y estamos jugando con datos policiales porque las estadísticas judiciales penales se estancaron en el año 1978 y no ha habido publicaciones posteriores, repito que por ejemplo en Alemania los porcentajes fueron en el año 74 en relación con el 73 del 7,1% en el año siguiente del 6,5 en el siguiente del 4,9 7,3 2,8% 4,5% en el año 80 en relación con el 79 fue del 8% y en el año 81 en relación con el año anterior fue solamente del 6,9.

Nosotros venimos teniendo unos porcentajes a partir del año 76 aproximadamente de un 20 a un 25% sin embargo es curioso que después de la entrada en los últimos cambios políticos hay una mejor lucha contra la criminalidad y en el año 79 hay incluso una disminución con respecto del año anterior en un 6% hay un ligero aumento en los años 81 y 82 que no llega al 10% y sin embargo en el año 1983 tenemos estos elevados porcentajes de un 32% que son realmente alarmantes y no podemos decir que la droga sea la culpable aunque tenga una incidencia realmente importante lo que ha ocurrido es que no cabe duda que era necesario reformar la ley de enjuiciamiento criminal y también el código penal sin embargo la reducción de las penas en algunos casos es realmente importante pensemos por ejemplo que para el hurto estafa o apropiación indebida pongamos por caso de 650 mil pesetas antes de la reforma la pena era de seis años un día a 12 años excesiva a todas luces ahora por el contrario y en principio es de un mes un día seis meses con lo que resulta que el mínimo de la pena se reduce es 72 veces se pasa de un mes frente a seis años y el límite máximo se reduce en 12 veces seis meses ahora frente a 12 años antes como el tema tiene el suficiente interés sobre todo por la polémica nacional que ha levantado continuaremos el próximo día cuatro años es decir se multiplica por seis el límite mínimo y por ocho el máximo pero estas penas son mucho más severas y se tiene en cuenta que queda sin efecto el contenido del artículo 100 del código penal en cuanto a la referencia que hace